



CONVENIO (ESPECÍFICO) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE USO COMPARTIDO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARISA GUADALUPE FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR EL MAESTRO NOÉ GUTIÉRREZ OSORNO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EN ADELANTE "EL I.T.V.O" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2378, 2381, 2383 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de septiembre 2023, las "PARTES", por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el "CONVENIO MARCO", el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO MARCO", se establecieron los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las "PARTES" en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.



- III. En el primer párrafo de la cláusula TERCERA del "CONVENIO MARCO" se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".
- IV. Las "PARTES" con base en su competencia y en atención al "CONVENIO MARCO", han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
- V. Todas las cláusulas del "CONVENIO MARCO" siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL CECyTEO":
- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2. La Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General tiene facultades para celebrar y suscribir toda clase de actos y documentos, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I, inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.
- 1.3. Que su misión es ofrecer a la población oaxaqueña, educación media superior en las modalidades de Bachillerato Tecnológico Bivalente y Bachillerato General, que le permita a sus alumnos la continuación de sus



estudios en el nivel superior, así como el adecuado desempeño de sus egresados en la vida profesional, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del Estado de Oaxaca, en función a las necesidades y características específicas en cada región, siendo una institución de calidad en el nivel medio superior del Estado y proyectar su presencia a nivel nacional. Así como lo establece el artículo 2º del Decreto de creación del Colegio.

1.4. "EL CECyTEO" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 243, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con número de Registro Federal de Contribuyentes CEC940227N37.

1.5. Que es propietario del inmueble identificado como lote Uno, Manzana 98, Zona Uno, de la Comunidad de Santo Domingo Ixcatlán, Municipio de Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco, Oaxaca, en el cual se encuentran las instalaciones del Centro de Educación a Distancia número 24 "Santo Domingo Ixcatlán (EMSaD 24).

II. Del "EL I.T.V.O" a través de su directora que:

2.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

2.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

2.3. El objetivo del "TecNM", es formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico.



sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".

2.4. Tiene como misión: Ofrecer servicios de educación superior y de posgrado, que realiza investigación y vinculación, formando profesionistas de calidad para contribuir al desarrollo de la sociedad.

2.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General de "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.6. El Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023, de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.7. La DRA. MARISA GUADALUPE FLORES AGUILAR, actualmente desempeña el cargo de Directora de "EL I.T.V.O", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0033, de fecha 01 de diciembre del 2022, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Directora de "EL I.T.V.O" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas de "EL I.T.V.O", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.



2.9. El MAESTRO NOÉ GUTIÉRREZ OSORNO, actualmente desempeña el cargo de subdirector de Planeación y Vinculación de "EL I.T.V.O", según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-036/2023 de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por el Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General del "TECNM", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.10. El plantel educativo que representa, cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.11. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: la Ex-Hacienda de Nazareno, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, México C.P. 71230.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que se ostentan.

3.2. Es su libre y espontánea voluntad, celebrar el presente Convenio, mismo que se otorga al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "EL CECYTEO", otorga a "EL I.T.V.O" el uso libre y gratuito del inmueble ubicado en el lote Uno, Manzana 98, Zona Uno, de la Comunidad de Santo Domingo Ixcatlán, Municipio de Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco, Oaxaca, en el cual se encuentran las instalaciones del Centro de Educación Media Superior a Distancia número 24 (EMSaD 24, Santo Domingo Ixcatlán); con el propósito de trabajar la extensión del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca.

"EL I.T.V.O" utilizará el bien comoditado en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a jueves, y de 15:00 a 21:00 horas los viernes, para impartir clases de educación superior y será ajustado al "anexo A, programa académico" documento firmado por las "PARTES" que formará parte de este convenio de colaboración que se presentará con 5 días hábiles antes de comenzar actividades académicas; así mismo "EL CECYTEO" ocupará el bien inmueble mencionado en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDA. "EL I.T.V.O" hará uso del inmueble descrito como Centro de Educación



Media Superior a Distancia número 24 (EMSaD 24 Santo Domingo Ixcatlán), a su entera satisfacción y en perfectas condiciones.

q
TERCERA. "EL I.T.V.O" se obliga a no alterar las características e instalaciones del inmueble sin autorización expresa de "EL CECyTEO" y a poner todo su esmero en la conservación del mismo, haciéndose responsable de los daños o deterioro que sufra por actitudes dolosas o culposas de su personal y/o estudiantado.

CUARTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de "EL I.T.V.O", así como el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del inmueble propiedad del CECyTEO, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de "EL I.T.V.O".

QUINTA. Para el seguimiento y coordinación de horarios de uso del bien inmueble objeto del presente convenio, así como del uso de las aulas, sanitarios, biblioteca y demás áreas administrativas, se designan como enlace y responsables del seguimiento a:

Por parte de "EL CECyTEO", al D.C.E. EDUARDO RODRÍGUEZ BURGOS
Director de Educación a Distancia, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 243, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con correo institucional dbgeneral@cecyteo.edu.mx.

Por parte de "EL I.T.V.O"

1.- Al ING. JESÚS ERICK ANTONIO SOSA, Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: la Ex-Hacienda de Nazareno, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, México C.P. 71230. Teléfono(s): 01 (951) 51 7 07 88 y 51 7 04 44. Correos electrónicos institucionales: vin_voaxaca@voaxaca.tecnm.mx.

2.- El MAESTRO NOÉ GUTIÉRREZ OSORNO en su carácter de subdirector de Planeación y Vinculación. Señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en: la Ex-Hacienda de Nazareno, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, México C.P. 71230. Teléfono(s): 01 (951) 51 7 07 88 y 51 7 04 44. Correos electrónicos institucionales: plan_voaxaca@tecnm.mx.

SEXTA. Para el pago de servicios básicos como agua, energía eléctrica, se realizarán en porcentajes de 50% (cincuenta por ciento) entre ambas partes.

SEPTIMA. La conservación y mantenimiento de áreas verdes del inmueble, se realizará un mes por parte de "EL CECyTEO", y el siguiente mes por parte de "EL I.T.V.O", respectivamente, hasta el vencimiento del presente convenio.

b



9 Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse las partes, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de este Contrato.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación, en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma, salvo lo previsto en la cláusula octava del presente convenio, que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su modificación.

DÉCIMA. El presente convenio se podrá rescindir cuando "EL I.T.V.O":

- I. Abandone o descuide el inmueble en uso, o le ocasione algún daño o deterioro grave.
- II. No permita que "EL CECyTEO" practique las inspecciones al inmueble que considere necesarias.
- III. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero el inmueble de referencia, bajo cualquier título; y
- IV. Destine el edificio y sus anexos para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.
- V. No cumpla con los términos de cláusulas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "EL I.T.V.O" deberá entregar el inmueble, una vez concluido el plazo del presente convenio o declarada su rescisión.

2
X
DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

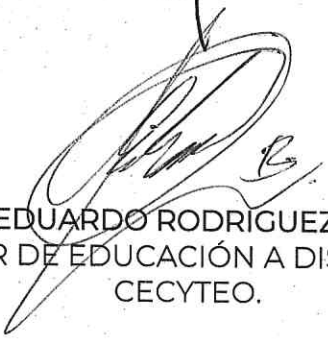
1
22



Leído que fue el presente instrumento y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los días 01 del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

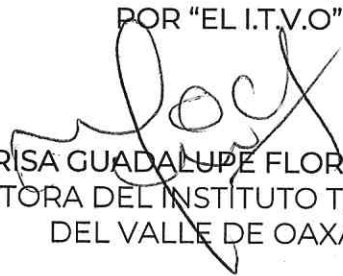
POR "EL CECYTEO"


LICDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO


D.C.E. EDUARDO RODRÍGUEZ BURGOS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL
CECYTEO.


LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO DEL CECYTEO

POR "EL I.T.V.O"


MARISA GUADALUPE FLORES AGUILAR
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DEL VALLE DE OAXACA.


NOÉ GUTIÉRREZ OSORNO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA.

9